

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LOS MECANISMOS DE CÁMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS COMO PARTE DE LA DEDICACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO

Art. 1.- Objeto del documento

El presente documento define los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, según la normativa del RD 99/2011. El artículo 2 de dicha normativa indica en los puntos 6 y 7:

- “El Director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, en los términos previstos en el artículo 12 de esta norma.”
- “El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de doctorado.”

Y en el artículo 12, punto 3: “La labor de tutorización del doctorando y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.”

Art. 2.- El procedimiento para el Fomento de la Dirección de Tesis Doctorales establece en su artículo 2 el reconocimiento de la labor de dirección mediante la asimilación a un determinado número de créditos ECTS, establecida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, lo cual se materializa en este procedimiento.

Art. 3.- Para facilitar la labor de supervisión del doctorando, las figuras del tutor/a y director/a coincidirán siempre que se pueda. Solo si el director/a no pertenece al departamento/facultad será necesario asignarle al doctorando/a un tutor/a del departamento/facultad, que podrá, previo consentimiento del director/a, actuar además como codirector/a de la tesis.

Art. 4. - Se establece que el Vicerrectorado de Ordenación Académica reconoce con 2 ECTS anuales la labor de dirección de tesis doctoral individual y conjunta hasta un máximo de dos directores. En el caso de que la dirección se lleve a cabo por más de dos directores, se reconocerán los 2 ECTS de manera proporcional al número de directores.

Art. 5. - Para asegurar que las tesis producidas cuenten con los indicios de calidad apropiados, se establece un reconocimiento máximo de 10 ECTS (5 direcciones de tesis simultáneas) anuales por profesor por este concepto. Estos límites podrán ser revisados en el caso de que los indicios de calidad de las tesis producidas por un profesor demuestren su capacidad para la gestión de un número superior de doctorandos.

Art. 6. - Se establece que el Vicerrectorado de Ordenación Académica reconoce con 0,5 ECTS anuales la labor de tutorización de tesis doctoral para aquellas tesis que requieran un tutor independiente del propio director de tesis, según las condiciones establecidas en el artículo 3. En el resto de casos, estos 0,5 créditos

quedan ya incluidos en los ECTS asignados al propio director.

Art. 6. - Los ECTS asignados computarán como parte de la carga docente asignada al profesor que realice las labores de dirección de tesis o tutorización de la misma.

Art. 7. - Los ECTS asimilados a la función de dirección o tutorización de tesis se contabilizarán una vez se haya realizado la supervisión anual del plan de tesis que debe llevar a cabo la comisión académica, tal y como establece el Procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctorando en su artículo 7, y siempre que ésta haya determinado el correcto desarrollo del plan de tesis.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija, queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente anexo entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2013, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011.